

ACTA DE DIRECTORIO NRO 95

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de **MSU GREEN ENERGY S.A.U.** (en adelante, “MSU GREEN” o la “Sociedad”) sita en Cerrito 1294, Piso 2º, los integrantes del Directorio que firman al pie. Asiste a la reunión el Síndico Titular Gonzalo Ugarte en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Presidente Sr. Ezequiel Abal, quien luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido da por iniciada la sesión y pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día: **1) Emisión de obligaciones negociables simples a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo de la Sociedad por hasta US\$ 600.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”)**. El Sr. Presidente recuerda a los presentes que, con fecha 12 de julio de 2023 la Sociedad obtuvo la autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) para la creación del Programa y el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de obligaciones negociables. El Sr. Presidente, manifiesta que a los fines de financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de parque/s solar/es fotovoltaicos y sistemas de almacenamiento, relacionado con ciertos proyectos verdes elegibles, resulta conveniente que la Sociedad emita una o más clases de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) en el marco del Programa (las “Obligaciones Negociables”), cuyas términos y condiciones principales se resumen a continuación, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según fuera el caso, por los Subdelegados (tal como dicho término se define en el segundo punto de la Agenda): (i) Emisora: MSU GREEN ENERGY S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.); (ii) Valor nominal total: Por un máximo de hasta el equivalente a US\$ 25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones), según determinen los Subdelegados; (iii) Descripción: Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a ser emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”); (iv) Clase: Las Obligaciones Negociables serán la Clase 3 bajo el Programa, y/o aquellas otras clases o series que determinen oportunamente los Subdelegados; (v) Moneda: Las Obligaciones Negociables podrán ser denominadas e integradas en Dólares Estadounidenses, Pesos Argentinos y/o cualquier otra moneda o unidad de medida o valor permitida por las normas aplicables, con o sin las cláusulas de ajuste o referencias a índices que permitan dichas normas (incluyendo, sin limitación, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y el art. 40 bis, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV), según determinen los Subdelegados; (vi) Fecha de Emisión y Liquidación: A ser determinada oportunamente por los Subdelegados, la cual será informada mediante un aviso complementario al suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento”) a ser publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Sociedad, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme las facultades delegadas de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Aviso de Resultados”); (vii) Integración: La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en efectivo, en Dólares Estadounidenses y/o en Pesos Argentinos, o en especie, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (viii) Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, variable o mixta, de acuerdo con lo que determinen oportunamente los Subdelegados; (ix) Destino de Fondos: será el expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados; (x) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por certificados globales para su depósito en un sistema de depósito colectivo, o tendrán la forma que oportunamente determinen los Subdelegados; (xi) Fecha de Vencimiento: la Clase 3 y/o

cualquier otra clase que pudiera ser emitida tendrá la fecha de vencimiento que determinen oportunamente los Subdelegados; (xii) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en varias cuotas de pago de capital o en un único pago en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tal como oportunamente lo aprueben los Subdelegados; (xiii) Fechas de Pago de Intereses: Se podrán pagar intereses mensualmente, trimestralmente y/o semestralmente, y podrán ser capitalizables, según ello se encontrare permitido bajo la ley vigente, o según lo determinen los Subdelegados, pudiendo preverse un período de gracia; (xiv) Organizador, Agentes Colocadores y otros agentes: serán los que oportunamente designen los Subdelegados de este Directorio; (xv) Ley aplicable: Ley de la República Argentina; (xvi) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la emisora y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante a lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable; (xvii) Compromisos: Serán los usuales para operaciones de esta naturaleza y aquellos que determinen los Subdelegados; (xviii) Eventos de Incumplimiento: serán los usuales para operaciones de esta naturaleza; (xix) Listado: las Obligaciones Negociables podrán listarse en el MAE, en BYMA, y se podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, según determinen los Subdelegados; (xx) Precio de Emisión: podrá ser a la par, bajo la par o sobre la par, según determinen los Subdelegados; y (xxi) Panel Verde: las Obligaciones Negociables podrán cumplir y encontrarse alineadas con los componentes principales de Bonos Verdes, y ser emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) y lo dispuesto en la “Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA”. Acto seguido, el Sr. Presidente expone los principales aspectos del Suplemento que ha sido distribuido a los miembros del Directorio y al representante de la Comisión Fiscalizadora con la suficiente antelación para su correspondiente estudio y análisis. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores **RESUELVEN**, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta del Sr. Presidente. A continuación, se somete a consideración el segundo punto de la Agenda del Día: **2) Subdelegación en uno o más Directores de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea de fecha 11 de octubre de 2022 (la “Asamblea”)**. Retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, y en consideración de lo resuelto en la presente reunión, una moción para subdelegar en los siguientes miembros del Directorio y/o gerentes designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 (y modificatorias), Sres. Ezequiel Abal, Hernán Walker y/o Guillermo Marseillan (los “Subdelegados”), las facultades suficientes para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad: (i) aprueben las versiones definitivas del Suplemento, así como la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el valor nominal a ser efectivamente emitido (dentro del máximo remanente del Programa), la tasa de interés y la periodicidad de pago de intereses, el modo de integración, la fecha de vencimiento, las garantías y el cronograma de amortizaciones de las Obligaciones Negociables, y los compromisos y obligaciones asumidos bajo las mismas ; (ii) negocien, celebren, aprueben y suscriban todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a y/o relacionados con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, cualquier prospecto, suplemento y contrato con agentes (incluyendo, sin limitación, el contrato con el agente de liquidación, certificado, documento complementario o enmienda a dichos contratos) y los contratos con colocadores y sub-colocadores locales y demás convenios (incluyendo, sin limitación, convenios de colocación en firme (*underwriting*)), así como los documentos y certificados necesarios para

instrumentar la emisión de las Obligaciones Negociables, la contratación de las calificadoras de riesgo, los avisos que sean necesarios y todos aquellos acuerdos y documentos necesarios para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando los Subdelegados facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda, y (iii) realicen las presentaciones que fueran necesarias ante la CNV, BYMA, la BCBA, el MAE, Caja de Valores S.A. (“CVSA”) y otras entidades autorizadas que se determinen. Luego de un breve debate, los Sres. Directores **RESUELVEN**, por unanimidad de los presentes, aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto de la Agenda del Día: **3) Autorizaciones**. Finalmente, retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar una moción para autorizar a los Sres. José María Bazán, Leandro Belusci, Juan María Rosatto, Sebastián Pereyra, Facundo Suarez Loñ, Pedro Azumendi, Teo Panich, Malena Tarrío, Sofía Maselli, Branko Serventich, Lucía de Luca, Gonzalo Javier Vilariño y/o a quien ellos autoricen para que actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización de las Obligaciones Negociables ante las reparticiones y/o mercados autorizados que correspondan, entre ellos, la CNV, BYMA, MAE, BYMA y/o cualquier otro mercado autorizado a funcionar en la Argentina y/o ante cualquier mercado y/o bolsa de comercio del exterior, CVSA, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream, como cualquier entidad de depósito colectivo de la República Argentina y/o del exterior, el Boletín Oficial de la República Argentina y/o ante cualquier registro que fuera necesario, en cualquier jurisdicción, y demás entidades privadas o públicas. Luego de un breve debate, los señores Directores **RESUELVEN**, por unanimidad de los presentes, aprobar la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13:00 horas.

Ezequiel Abal – Presidente

Guillermo Marseillan – Director

Gonzalo Ugarte - Síndico